

CONSTANCIA SECRETARIA:

Le informo al señor Juez, que la parte demandante aporta el escrito mediante el cual manifiesta dar cumplimiento a lo requisitos exigido por el Despacho, mediante auto del 08 de septiembre de la presente anualidad. Pasa a su Despacho para que se sirva proveer, Octubre 01 de 2021

IVONNE QUINTERO GONZALEZ

Escribiente



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal de Concepción
Departamento de Antioquia

Concepción Antioquia, cuatro (04) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso:</i>	<i>Verbal Sumario-Extinción de Servidumbre de Tránsito</i>
<i>Radicado:</i>	<i>05206-40-89-001 - 2021-00046-00</i>
<i>Demandante:</i>	<i>Ramón A. Monsalve Mejía</i>
<i>Demandado:</i>	<i>Sonia Filomena Suárez, Jorge y Constanza Ríos Suárez</i>
<i>Providencia:</i>	<i>Interlocutorio No.216</i>
<i>Asunto:</i>	<i>Admite Demanda</i>

Teniendo en cuenta que la parte actora dio cumplimiento a los requisitos exigidos por el despacho mediante auto de fecha 8 de septiembre de la presente anualidad y, vista la anterior demanda, los documentos anexos a ella y, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y ss, 82, y ss., en armonía con los artículos 390, 376 y concordantes del Código General del Proceso, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda que en proceso VERBAL (EXTINCIÓN DE SERVIDUMBRE) de menor cuantía promueve el señor RAMÓN A. MONSALVE MEJÍA en contra de los señores SONIA FILOMENA SUÁREZ DE RIOS, JORGE Y CONSTANZA RÍOS SUÁREZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)

SEGUNDO: Disponer que el presente proceso se le dé el trámite VERBAL establecido en los artículos 368 y ss, y 376 del Código General del Proceso.

TERCERO: Del contenido del presente auto, hágase la notificación personal de los demandados, y Córrese traslado por el término legal de veinte (20) días, entregándole al efecto copia de la demanda con sus respectivos anexos, o también podrá efectuarse dicho traslado conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

CUARTO: De acuerdo a lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 592 del C.G.P., se ordena la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 026-10103 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo (Ant.).

En la forma y para los efectos del poder conferido, reconózcase personería al Dr. RAMON ALCIDES VALENCIA, identificado con C. C. Nro. 98.474.007 y T.P. #187.681 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.

Telefax 856-72-22

Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concepción (Ant.)

Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

008c3327283617598e8e33b071fcc721bd515dd66cf6ca758e73fa5638dfc125

Documento generado en 02/10/2021 12:55:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>